



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

Resolución de gerencia Sub Regional N° 054-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 26 de julio de 2021; CARTA MULTIPLE N°044-2021-GRA/GSRC de fecha 27/07/2021; CARTA N°026-2021-CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC de fecha 30 de julio de 2021; INFORME N°176-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N°351-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021; CARTA N°069-2021-GRA/GSRC/LG de fecha 12 de agosto de 2021; MEMOPRANDUM N°408-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 18/08/2021; INFORME N°156-2021-GRA/GSRC/DSRPP de fecha 19/08/2021; INFORME N°372-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 19/08/2021; Informe Legal N°37-2021-GRA/GSRC-RFDJ-AL de fecha 23 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

De acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las Modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". (Subrayado y resaltado agregado);

El numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad" (subrayado y resaltado agregado).

Así mismo el numeral 34.5 del artículo en referencia, establece: "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que cuente con los recursos necesarios.(...) "(Subrayado y resaltado agregado);

El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto;

En ese sentido el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Sobre lo manifestado, el numeral 205.2 del referido artículo establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Asimismo, el numeral 205.4 del citado artículo establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) de presentado este último";

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

Mediante, Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 012 – 2019/GRA/GSRC, celebrado a los Treinta (30) días del mes de diciembre del 2019, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. HERMÓGENES LOZANO TRIGOSO, el presente contrato tiene por objeto Contratación de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS"**, con Código de Inversión N° 2307466, con el CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS ASOCIADOS, siendo el monto total del presente contrato ascendente a **S/ 185,828.44 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiocho Con 44/100 Soles)**, con IGV, siendo el plazo de ejecución del presente contrato Doscientos Ochenta y Cinco (285) días calendarios, incluido la elaboración de la liquidación de consultoría teniendo como fecha de inicio desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de obra, salvo el caso de retraso o paralizaciones que amplíen el plazo inicial, por el cual no se incrementaran los honorarios.

Mediante resolución de gerencia Sub Regional N° 054-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 26 de julio de 2021, Resuelve en su Artículo primero, Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS"**, con CUI N°2307466", por un plazo de 17 días calendarios, modificando el cronograma de obra de la siguiente manera:

Reinicio de Obra	22 de Junio del 2021
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Termino de obra	31 de Julio del 2021
Ampliación del plazo N° 01	17 días calendarios
Inicio de Ampliación de plazo	1 de agosto del 2021
Nuevo termino de obra	17 de Agosto del 2021

Mediante CARTA MULTIPLE N°044-2021-GRA/GSRC de fecha 27 de julio de 2021, Lic. Hermógenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida al Ing. Julic Baltazar Navarro Chávez (Representantes comunes Legal del CONSORCIO EJECUTORES "NIEVA" y al Ing. Rolando Jesus Salazar Andonayre (Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS ASOCIADOS), notifico Resolución de Gerencia Sub Regional N° 54 -2021-GRA/GSRC que declara procedente la Ampliación de Plazo N°01. De la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS"**, con CUI N°2307466".

Mediante CARTA N°026-2021-CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC de fecha 30 de julio de 2021, Ing. Rolando J. Salazar Andonayre (Representante Legal Común (CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS ASOCIADOS) dirigida a Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, y en Atención al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) solicita el Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por el monto de S/11,050.00, por efectos de la modificación del plazo contractual de ejecución de obra en mención.

Mediante Informe N°176-2021-GRA/SGRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB, de fecha 03 de agosto de 2021, Arq. Victor Joell Caicay Barboza (Responsable de Infobras – Coordinador de Obra), dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanza



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Conformidad Técnica a solicitud de Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por el monto de S/11,050.00, por efectos de la modificación del plazo contractual de ejecución de obra por 08 días calendario, en ese sentido concluye en el siguiente detalle.

Conclusión:

- Concluye que, según los Artículos 197° 198° del RLCE, se da la conformidad técnica de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra solicitada por el consorcio ejecutor, y avalado por la supervisión, en el cual indican que se requiere un plazo adicional de ejecución de 17 días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el 17 de agosto de 2021.
- Se concluye que, según el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, en su Artículo 99° efectos de modificación del plazo contractual, y su ítem 199.7; por lo tanto, se da la conformidad técnica al adicional al contrato de Consultoría por Supervisión de obra, solicitada por el Consorcio Supervisor H&R Ingenieros Asociados, por 17 días calendario adicionales, teniendo un nuevo plazo vigente de consultoría por 287 días calendario.

Recomendaciones

- Recomienda derivar el presente informe para su opinión técnica de Órgano encargado de las Contrataciones, tal como se indica el RLCE, en su Artículo 5° y en su numeral 5.2, previo a la aprobación mediante Acto Resolutivo.
- Recomienda gestionar los recursos para la obtención de la Certificación Presupuestal para el cumplimiento de pago correspondiente al adicional de contrato de consultoría por supervisión de obra debido a la ampliación de plazo de 17 días calendario por el monto de S/ 11,05.00 (Once Mil Cincuenta Con 00/100 Soles)

Mediante Informe N°351-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicita opinión técnica del Órgano Encargado de Contrataciones referente al Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra.

Mediante CARTA N°069-2021-GRA/SGRC/LG de fecha 12 de agosto de 2021; de fecha 12 de agosto de 2021, Tec. Calazancio Gomez Requejo (Jefe de Logística) dirigida al Lic. Angel Yeraldo Chaffoque Barragan (Director Sub Regional de Administración de – GSRC, alcanzo Opinión Técnica concluyendo que el presupuesto al Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por S/11,050.00 debe solicitar certificación presupuestal y remitido al OEC para su publicación en e SEACE.

Mediante Memorándum N°408-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 18 de agosto de 2021, el Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de infraestructura y Medio Ambiente), dirigida al Ing. Arnoldo Trigos Pozo (Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto) solicita disponibilidad presupuestal a la DSRPP para el Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por el monto de S/11,050.00.

Mediante Informe N°156-2021-GRA/SGRC/DSRPP de fecha 19 de agosto de 2021, Ing. Arnoldo Trigos Pozo (Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de infraestructura y Medio Ambiente), indica el déficit de recurso para



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

atender el Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra por el monto de S/11,050.00; sin embargo, indica que se estará solicitando presupuesto al GOREA a fin de atender lo solicitado.

Mediante Informe N°372-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 19 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de infraestructura y Medio Ambiente), dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Conodrcanqui), solicita aprobación del Adicional N°01 al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra mediante Acto Resolutivo. De la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS"**, con Código de Inversión N° 2307466,

Mediante Informe Legal N°37-2021-GRA/SGRC-RFDJ-AL de fecha de agosto de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano (Gerente Sub Regional de Conodrcanqui) alcanzo opinión sobre: adicional al Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS"**, con Código de Inversión N° 2307466, en ese sentido concluye en el siguiente detalle.

Conclusión:

- **SE PROCEDA**, aprobar, Adicional al CONTRATO de Consultoría por Supervisión de obra N°01, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS"**, con código único de inversión N°2307466, la misma que asciende la suma total de S/ 11,050.00 (Once Mil Cincuenta con 00/100 Soles), por los 17 días calendarios

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GRC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Adicional al Contrato de Consultoría por Supervisión de obra N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2307466, la misma que asciende la suma total de S/ 11,050.00 (Once Mil Cincuenta con 00/100 Soles), por los 17 días calendarios restantes para culminar la obra,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Sub Regional Conodrcanqui, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración, y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, efectúe las demás acciones administrativas para que, la Entidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°66-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

CUMPLA, con notificar al Supervisor la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional del servicio, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

